

CRÍTICAS AL EXCESO DE CLERO  
EN LAS CANARIAS DE LOS AUSTRIAS

ESTEBAN ALEMÁN RUIZ

**Resumen:** Las quejas por el crecimiento desproporcionado del clero bajo los Austrias, no fueron privativas de los reinos peninsulares de la Corona de Castilla. En Canarias también las hubo, aunque la voces contrarias a la proliferación de conventos y monasterios y -en menor medida- a la amortización de la tierra, se escucharon comparativamente tarde (después del primer tercio del XVII y, sobre todo, en la segunda mitad del siglo). Al igual que en otros territorios de la Monarquía hispánica, la crítica procedió del mundo seglar, pero también de dentro del propio estamento eclesiástico. La protesta del primero se organizó en torno a los concejos o cabildos insulares (aunque no faltó la del vecindario sin mediación institucional), a la cabeza de todos el de Tenerife, isla que contaba con el clero secular más numeroso del Archipiélago y donde se fundó la mayor cantidad -con diferencia- de casas de religión. También el episcopado, el cabildo catedralicio y el clero parroquial se opusieron a lo que entendían como un aumento desmedido de las fundaciones del clero regular, en ocasiones en perfecta sintonía con las autoridades seculares, si bien su comportamiento no se comprende al margen de la conflictividad intestina del estamento (lo cual, sumado a la competencia por la captación de limosnas y rentas, explica las críticas vertidas por unas órdenes religiosas contra otras). El estudio de estas posturas -y de los casos particulares a través de los cuales se manifestaron habitualmente- apenas si puede ser esbozado, dado el estado actual de nuestros conocimientos sobre el tema. No obstante, todo apunta a que semejante conciencia de saturación obedeció -en parte, al menos- a un crecimiento del clero en las Islas desequilibrado desde los puntos de vista demográfico, económico y espacial.

**Palabras clave:** Austrias, Canarias, clero, fundaciones conventuales, crítica a su número.

**Abstract:** The complaints due to the disproportionate increase of the clergy in the reign of the Spanish Habsburgs were not exclusive of the territo-

ries in the mainland of the Castilian Crown. There also existed complaints in the Canary Islands, though the voices opposing the high growth of convents and monasteries and, to a lesser extent, the depreciation of the land were listened to later (after the first third of the Seventeenth-Century and, above all, at the second half of it). As in other parts of the Spanish Monarchy, critics came from the secular side, though also from the ecclesiastic body. Secular demonstrations were organized around the *concejos* or *cabildos* (municipal councils of each island), particularly in Tenerife, which had the most numerous lay clergy in the archipelago and were the most religious buildings were founded. Also the episcopate, the cathedral chapter and the parish clergy were in opposition (sometimes in perfect harmony with secular authorities) to what they thought was a boundless increase in buildings for friars and nurses. Their behaviour cannot be understood apart from the inner disputes in the clergy. This fact, added to rivalry to charity and incomes, explains the critics among the orders. The study of these stances, and of every particular case in which they are noticed, are difficult to outline due to the present state of knowledge on this subject. Nevertheless, all the facts point that such a conscience of saturation is due, at least, to an excessive augmentation (demographically, economically and spatially) of the clergy in the Canary Islands.

**Key-words:** Spanish Habsburgs, Canary Islands, religious buildings, critics to clergy's quantity.

Es sabido que las censuras a la Iglesia y al estamento eclesiástico no surgen en España con la Ilustración. Antes que las ideas y las acciones celosamente regalistas de los ministros borbones, existió el precedente inmediato de los Austrias. Bajo ellos tuvo lugar un debate sobre las relaciones Estado-Iglesia, y, por extensión, de los vínculos entre lo secular y lo sagrado, de una intensidad y una riqueza de matices que no deben desdeñarse. Aun estando lejos del

ardor de la etapa ilustrada (y, desde luego, de la virulencia del largo periodo comprendido entre el Trienio Liberal y la Guerra Civil), no cabe negar que en una concepción sacra de la sociedad (tal era la española de los siglos XVI y XVII) las instituciones que la encarnaban por fuerza debían suscitar objeciones, aunque sin cuestionar en ningún momento a la institución suprema (la Iglesia) ni al dogma que la sustentaba (el Católico). Estos juicios críticos - que no imparciales- hicieron correr ríos de tinta, siendo además motivo de interminables negociaciones y disputas, tanto en las más altas esferas, como en los escalafones más bajos de las estructuras política y eclesiástica de la Monarquía hispánica. Aquí nos detendremos en el examen del que sin duda fue uno de los puntos más controvertidos y que, como tantos otros siempre que se habla de la Iglesia, persistió hasta el advenimiento del liberalismo decimonónico: las quejas por la desmesura de la población -y, por ende, de la propiedad- eclesiástica. Lo que equivale a decir, sobre todo, las protestas contra el exceso de clero regular y de fundaciones conventuales y monásticas, como tendremos oportunidad de comprobar.

El fenómeno es relativamente bien conocido en su conjunto, porque los contemporáneos se encargaron de dejar constancia escrita, y abundante, de sus opiniones. A nuestros días han llegado el parecer de los órganos representativos y consultivos del Estado y la nación (lo que entonces se conocía como *el Reino*) y de las principales instituciones eclesiásticas (Cortes, consejos, congregaciones del clero), el criterio de relevantes personalidades -no exclusivamente seglares- a título individual, o los términos en que se expresó el heterogéneo mundo de los *arbitristas* (muchos de los cuales fueron, precisamente, eclesiásticos) (DELEITO Y PIÑUELA, 1952: 76-84; DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1970: 10, 71 y ss.). En comparación, todavía disponemos de muy poca información sobre las ideas y ac-

titudes que se desarrollaron localmente, fuera de algunos ejemplos contados, curiosos y llamativos. En las páginas siguientes se dirá algo de lo ocurrido en las Islas Canarias, con la esperanza de que nuestros apuntes sean de utilidad para una más perfecta inteligencia del tema en las regiones periféricas de la Monarquía austriaca (justamente las más descuidadas por la historiografía).

### LA CRÍTICA DE LOS SEGLARES

Como en cualquier otro territorio de la Monarquía, en Canarias una parte sustancial de las críticas al clero procedió del ámbito seglar y, particularmente, de las oligarquías concejiles. Es inútil buscar en los viajeros o en los cronistas e historiadores locales opiniones que se encaminen en esa dirección. En el mejor de los casos se limitan a relacionar, al detenerse en las principales poblaciones, el número de las parroquias, iglesias y ermitas y sus servidores (también los del importante cabildo catedral), y el de las casas de religión y sus moradores. La opinión común es favorable, como la del portugués Gaspar Frutuoso, quien alaba la "muchacha y buena clerecía y de ricas prebendas y los templos bien servidos" de La Laguna, capital de la isla de Tenerife, en la segunda mitad del XVI (FRUTUOSO, 1964: 106). Cuando, un siglo más tarde, Núñez de la Peña se vuelve a ocupar de esta localidad, no olvida mencionar sus dos conventos con más de 120 frailes, buenas iglesias y muchas capillas, edificados y sostenidos con ayuda del ayuntamiento y de los fieles; sus dos monasterios con 250 monjas, amplia servidumbre y buenas rentas; sus ocho ermitas y, sobre todo, sus dos magníficas parroquias con ocho beneficiados, más de noventa capellanes, dos sochantres, dos sacristanes y diez mozos de coro. De la villa de La Orotava destaca su "buena Parroquia de Nuestra Señora de la Concepcion, con tres Beneficiados, muchos Capellanes", sus tres conventos, dos monasterios y "algunas

hermitas". Del rico puerto de Garachico, la iglesia parroquial de "buenas capillas [...] dos Beneficiados de mucha renta, muchos Capellanes y buena fabrica", sus tres conventos, dos monasterios y "algunas hermitas". De Santa Cruz de La Palma, en fin, su "muy buena Parroquia con tres Beneficiados, muchos Capellanes y rica fabrica", los dos conventos y sendos monasterios, y las seis ermitas (NÚÑEZ DE LA PEÑA, 1994: 112-113, 319-335, 340, 343). Por la misma época, el franciscano fray José de Sosa detalla la abundancia de oficios en la Catedral de Las Palmas, en su mayoría cubiertos por eclesiásticos: ocho dignidades, dieciséis canonjías, doce raciones, ocho capellanías reales, dos pertigueros seculares, un celador eclesiástico, un apuntador, dos sochantres, "muchos capellanes del clero con muy buena congrua que han impuesto y imponen aun hasta hoy personas particulares eclesiásticas y seculares", "bastante numero de mozos de coro", un maestro de ceremonias, un sacristán mayor y dos menores; dos curas, un sacristán mayor y un menor en la iglesia baja y sagrario; un organista mayor y un menor, músicos y ministriles y un maestro de capilla, en la capilla de músicos; y seis contadores, de ellos cinco laicos, en las salas de contaduría (SO-SA, 1994: 186-187). En resumen, es preciso aguardar al primer cuarto del siglo XVIII para encontrar algo parecido a un censura a la desproporcionada cantidad de clero y de sus riquezas; cierto que entonces se hará de forma anónima y velada, como el autor que escribió el siguiente párrafo, tantas veces citado:

Muchos son de parecer que si se valuaran todas las Yslas, assí las tierras como casas, balen más de 100 millones de pezos, y que más de la mitad pertenesce a las Yglesias, las que están con gran decenzia, y son reputados estos bienes por espirituales, además de los diezmos que de todo se paga, haviendo rara persona que muera, que no deje parte de sus bienes a la Yglesia, además de sus funerales. (SANTIAGO, 1936: 95).

La desaprobación de los concejos y los

vecinos no se hizo esperar tanto. Es verdad que hasta bien entrado el siglo XVII los reproches fueron encaminados contra determinados intentos de las órdenes religiosas por fundar en el Archipiélago, sin que todavía se articulase un discurso explícito de oposición universal (que ya existía en la Península desde las postrimerías del reinado de Felipe II). Pero es razonable pensar que estas protestas aisladas, que fueron creciendo en intensidad con el transcurso de los años, además de a las razones e intereses concretos del momento, obedecían a una paulatina conciencia de saturación. Un sentimiento que difícilmente podía existir en una fecha tan temprana como 1545, año en que los franciscanos y el cabildo de Tenerife convinieron la manera en que se había de verificar la erección del primer monasterio de monjas de la isla (entonces ésta contaba con sólo media docena de casas de religión). Sin embargo, es interesante destacar cómo entre las condiciones que se signaron, figura la de que las religiosas no puedan tener una renta anual de más de 1.000 doblas de oro dentro de la isla, debiendo vender el excedente a personas legas y seglares en el espacio de un mes, excepto que aquélla proceda de fuera de Tenerife. En un argumento que se anticipa a los de fines del Seiscientos, la corporación afirma que "esta tierra es ysla y costa e por tiempo podrá crecer mucho la renta que las dichas monjas tuviesen adjudicadas al dicho monesterio lo qual sería e rredundaría en mucho daño desta ysla e becinos della" (INCHAURBE Y ALDAPE, 1943: 48).

Las cosas eran algo diferentes cuando en 1610 se contradijo la pretensión dominiica de fundar en Santa Cruz de Tenerife (el número de conventos y monasterios se había incrementado con ocho casas de reciente factura). Ahora salieron a relucir la miseria del paraje, la ruina que supondría al vecindario, el quebranto para la parroquia y la suficiencia del pasto espiritual, que hacía innecesaria la presencia de los

frailes. Semejantes argumentos no impidieron que al final se edificara el convento de Nuestra Señora de la Consolación gracias al generoso patrocinio de dos regidores (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 757-759). Pero las quejas subieron de volumen unas décadas más tarde con la tentativa agustiniana en Garachico. Esta vez (1636), la negativa procedió del cuerpo cabildicio, en cuya refutación merece la pena detenerse. Advertía, en primer lugar, de "la disminución y pobreza en que ha venido [esta isla]", según demostraba el descenso experimentado en la producción vitícola, pues en una isla en que habitualmente se cogían de 28.000 a 30.000 pipas de vino anuales, últimamente se había descendido a 12.000 y desde 1623 al presente se habían cogido menos de 16.000, "con que los moradores de ella -se lamentaban los capitulares- estamos pobres, cortos y con notables necesidades". En segundo lugar, hacían notar que la isla ya contaba con quince conventos de frailes y cinco de monjas, "que es la mitad más que hay en las otras seis islas", fundados además cuando la tierra daba frutos suficientes, cosa que ahora no sucedía, pues ni siquiera bastaba para sustentar a los más antiguos. Tercero, denunciaban que los muchos tributos y capellanías de los frailes los convertían en los dueños virtuales de la isla. Cuarto, que la multitud de conventos perjudicaba a los propios religiosos, ya que, amén de aumentar su indigencia, favorecía la entrada en religión de individuos "de muy ordinarias calidades, muchos de ellos sólo a fin de recogerse a comer y holgar", origen de graves escándalos y de que ya se murmurase contra las órdenes regulares, siendo así que "quien las malea y quien las tiene ofendidas son los religiosos que no guardan sus religiones, escandalizando con sus modos, dando motivo a los herejes para que no sean de nosotros". En consecuencia, impugnaban ésta y cualquier otra nueva fundación e, incluso, pedían la reforma de los conventos ya existentes. A esta contradic-

ción se sumaron luego la de las comunidades dominicas y franciscanas establecidas en el lugar y la del vecindario: aducían que éste último no podría sostener con sus limosnas a la nueva comunidad; que, dado que ya había dos conventos y un monasterio de monjas, acabaría por haber más religiosos que vecinos; que se despoblaría el puerto, perdiéndose las manos que labrasen la tierra y acudiesen a la defensa de los ataques enemigos. Sin embargo de que esta decidida oposición obtuvo su fruto (se ganó un decreto real que suspendía la fundación y expulsaba a los frailes agustinos que habían venido a practicarla), el apoyo del obispo al proyecto permitió que éste viera la luz finalmente<sup>2</sup>.

Estas controversias son una bagatela comparadas con el tono grave de los acuerdos concejiles en los años postreros del siglo. En los primeros días de diciembre de 1681 se sopesó la conveniencia de acudir hasta el rey y sus consejos en demanda de un remedio al exceso de dotaciones de carácter espiritual y religioso que ahogaba a la economía de la isla y a sus habitantes, mal estrechamente vinculado al crecido número de eclesiásticos. Aunque conocido por el extracto que hiciera Viera (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 694-695), el alegato que entonces pronunció el licenciado don Francisco Fernández de Medina merece ser transcrito por extenso:

El licenciado don Francisco Fernández de Medina dijo que bien notorio es a esta ciudad cuan empeñados se hallan sus vecinos, así por la cortedad de la tierra y pocos frutos, como por la falta de comercio, de que se origina que en los pocos bienes que se comprenden en dieciocho leguas de tierra, que es a lo más que se explaya esta isla, se hallen cargados de tributos y otras muchas obligaciones, y debiéndose atender al mayor alivio de todos, es así que crecen cada día nuevas cargas y gravames [sic], como son el que por *huir del trabajo necesario los más solicitan hacerse clérigos y religiosos*, y para ordenarse sujetan sus bienes raíces a *capellanías eclesiásticas* respecto a que de otra manera no consiguen las sagradas órdenes, porque Su

Señoría Ilustrísima el señor obispo de estas Islas, ajustándose al dictamen que, según cree este capitular, tiene por más seguro según su conciencia, no tiene por bastante los patrimonios que disponen los Sagrados Cánones, Santo Concilio de Trento y la Ley del Reino que prohíbe que se hagan capellanías cuando bastan patrimonios. Y este común daño se hace mayor, porque son muchos los ordenantes, de que se sigue que en breve tiempo se hallen espiritualizados los bienes y sólo tengan los vecinos el cuidar sus labores. Y asimismo se sigue que no haya quien asista a la cultura y labor de las tierras, y demás fábricas necesarias para la humana conservación, encareciéndose todo por ser preciso traer los géneros de otro reino por la falta de manufactura, sacando el oro, plata y pocas joyas que esta isla tiene, en especial para pagar los mantenimientos necesarios que entran de reinos extraños. Y también se deja de proveer algunas plazas de Indias, adonde sin ser necesario que Su Majestad gastase las crecidas sumas que le cuestan algunos soldados que por su orden se han levantado de pocos años a esta parte, porque antes, con su voluntad, viendo la esterilidad de esta tierra y la abundancia de gente, pasaban muchos a dichas Indias, donde se han avecinado aumentando las poblaciones por ser estos naturales más a propósito que otros para aquellas poblaciones. Y también ha visto y oído este capitular que comúnmente se lamentan los vecinos de esta isla de que por siempre se les gravan sus bienes con las *dotes de las religiosas*, pues además de los gastos ordinarios, propinas y asistencia cotidiana, dan mil ducados por razón de la dote cada una, perpetuándose para siempre jamás, y porque no se ve que haya dote de contado por el poco dinero que gozan estos habitantes, es forzoso imponerlo sobre sus bienes. Y *habiendo, como hay, en esta isla nueve conventos de religiosas de diferentes órdenes y veinte y cinco de religiosos, y que cada día van en aumento*, le ha parecido a este capitular hacer esta representación a esta ciudad, para que con el celo y amor que siempre ha tenido del servicio de Su Majestad y de la conservación de sus hijos, acuda al más pronto remedio, ponderando a Su Majestad los inconvenientes que se deben obviar para que se sirva mandar se ejecute la Ley Treinta y Cinco del Libro Primero, Título Tercero de la

*Nueva Recopilación*, en orden a que, *habiendo patrimonios, no se compela a que hagan capellanías los ordenantes, y que se den cartas de encargo que ordinariamente suelen despachar para que solamente se admitan en religión a aquellas personas que necesariamente son menester para el culto divino. Y que se de nueva forma para que las dotes de dichas religiosas no se perpetúen, sino que, faltando la religiosa, la goce el convento por algunos años y luego vuelva a quien la dotó o a sus herederos, que así tiene por cierto este capitular que las monjas buscarán camino para que se les de pronta satisfacción a sus réditos y serán más cobrables, y los vecinos tendrán mayor alivio y desempeño en sus haciendas, y volverá esta isla a su antiguo ser, sin el temor con que se vive de que aprisa se despueble, entrando sus hijos los unos en religión y clericalato, los otros a otros reinos buscando su conveniencia. Y protesta este capitular que su ánimo es del mayor servicio a ambas Majestades y conveniencia de esta isla, sin que le mueva otra razón*<sup>3</sup>.

Ignoramos en que paró esta iniciativa y el cabildo general que se acordó celebrar para debatirla<sup>4</sup>. Pero hubo más reuniones para tratar del asunto en 1686 y otra vez en 1698, año en que se vio una real cédula sobre las capellanías y se resolvió remitir los papeles necesarios al agente del concejo en la corte para que hiciera diligencias con que poner remedio urgente a los otros dos puntos (el recibimiento de religiosos y las dotes de las monjas), “siendo tan esenciales -observan los regidores-, y que cada día se experimenta mayor daño, y pone en precisión al cabildo de ocurrir al reparo antes que los vecinos, precisados de que les rematen sus bienes por no poder pagar las memorias y capellanías y dotes de monjas, despueblen las isla, como ya se reconoce la falta de gente que se halla en ella”<sup>5</sup>. Enjuiciando los hechos con mirada retrospectiva -e ilustrada-, Viera se lamenta de que “este expediente tan digno de atención” no hubiese tenido consecuencias apreciables. Así parece haber sido, en efecto, aunque todavía en 1715 la corporación insular acordó suplicar al rey que los censos de las do-

tes de las monjas, transcurridos veinte años de su fallecimiento, se extinguiesen, por el grave perjuicio que ocasionaban "a las haciendas del común", por ser inútiles para los conventos, que no conseguían cobrarlos, pero generadores de pleitos y "utilidades" para los mayordomos y agentes<sup>6</sup>.

Siendo la isla más poblada, con la economía más fuerte, y, por tanto, la más atractiva para el clero secular y las órdenes religiosas, es lógico que aquí se oyeran las más duras críticas contra el abusivo número de eclesiásticos y de fundaciones religiosas. Las noticias disponibles para el resto de las islas son comparativamente escasas, carencia agravada por la pérdida de la documentación del antiguo cabildo de Gran Canaria. En cambio, se conocen algunos hechos de la isla de La Palma parecidos a los vividos en Tenerife. Es conocida la manera atropellada con que los dominicos -que ya tenían en la isla un convento de frailes y un monasterio de monjas- quisieron posesionarse de la ermita de las Nieves en 1649 y la rápida respuesta del vecindario<sup>7</sup> y los beneficiados de la parroquia matriz de El Salvador; asunto que se solventó, de momento, con la llegada al año siguiente de una provisión real que vetaba cualquier fundación sin expreso consentimiento del rey y su Consejo (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 745-746; LORENZO RODRÍGUEZ, 1987: 192-196). Pero los dominicos volvieron a la carga en 1663, esta vez en el lugar de Los Llanos. Su pretensión, y la de los agustinos en Santa Cruz, para cuya ejecución solicitaban las limosnas de los vecinos, fue contestada enérgicamente por el capitán Diego de Guisa Vandeval en el concejo insular. Su discurso se sustentaba en cuatro puntos: primero, la abundancia de eclesiásticos seculares y regulares en la isla, más que suficientes "para la administración de los Sacramentos, predicación, doctrina y enseñanza"; segundo, el empeño de la tierra por la caída del comercio, lo que dificultaba la captación de limosnas para los conventos existentes; ter-

cerlo, la carga de las múltiples instituciones y mandas espirituales que pesaba sobre las propiedades de los seglares,

pues nadie ignora cuán gravadas están todas las haciendas con capellanías y memorias que tienen las Iglesias Parroquiales, como el Clero secular y los dos Conventos de Religiosas y muchas Ermitas, con cuyas pensiones están gravadas todas las haciendas de los vecinos desta isla en cantidad muy considerable, sin que haya alguna que no tenga pensión sobre sus bienes de renta de eclesiásticos cuando la necesidad de los bienes espirituales, que no la hay, no obliga a que afecte a esta consideración, no se debe omitir la atención a la conveniencia temporal para la conservación de lo espiritual, y si se añaden más pensiones caerá lo uno y lo otro. (LORENZO RODRÍGUEZ, 1987: 400).

A esto añadía la existencia de una carta dirigida por Felipe IV al obispo de Canarias en 1646 desautorizando más fundaciones conventuales en sus reinos y la real cédula de 1650. No obstante alegato tan firme, el cabildo general celebrado días después para debatir el tema acordó conceder la licencia para ambas fundaciones, que no llegaron a practicarse por la apelación que Guisla elevó ante la Audiencia Real (LORENZO RODRÍGUEZ, 1987: 401).

Los hechos de La Palma son únicamente un indicio de la diversidad de pareceres y actitudes que el crecimiento del clero, y en particular el aumento de las órdenes religiosas, despertaban en la sociedad canaria del momento. Su estudio presenta dificultades, puesto que la mayor parte de los testimonios que han llegado hasta nosotros proceden de los grupos y organismos rectores de esa misma sociedad (es decir, de sus autoridades), cuya opinión no tenía porqué coincidir necesariamente con la de la masa de la población. En las acciones de esta última se observa el característico movimiento pendular entre una religiosidad acérrima, cuando no supersticiosa, y un anticlericalismo popular, normalmente resignado y socarrón, que dirige sus dardos contra las flaquezas de los curas y los hábitos frailunos. Ello no significa que no vie-

ra con inquietud la progresión de la propiedad eclesiástica y de la carga tributaria de origen espiritual. Pero es evidente que en ese mismo clero reconocía, no sólo a un mediador espiritual insustituible (aunque en competencia con el mundo de la brujería y la hechicería) y a un alivio de las necesidades que no cubrirían otras instituciones (hospitalarias y docentes, sobre todo), sino también a un defensor de los derechos de los más humildes frente a los poderosos. En estas tres facetas destacaban con luz propia los frailes<sup>8</sup>; y, de ahí, seguramente, el mayor interés con que el pueblo llano podía ver la multiplicación de fundaciones conventuales masculinas frente a la de los monasterios de monjas, más cercanos a la órbita de los grupos económica y socialmente predominantes (aunque, por supuesto, la distinción nunca fue tajante y no hay prácticamente casa de religiosos sin fundador o patrono solventes)<sup>9</sup>. Por otro lado, el empleo de la palabra *vecindario* plantea un problema conceptual imposible de soslayar: ¿quiénes son esos vecinos que tan pronto promueven la construcción de una casa de religión, como se oponen a otra con idéntico celo, o se muestran disconformes con un clero que lo carga de tributos?; ¿es lícito hablar de vecindad como si se tratase de un todo uniforme, o, por el contrario, habría que discernir entre varios niveles de participación en las alabanzas y las censuras? Piénsese, por ejemplo, en los doce individuos (más el cura beneficiado del paraje) que en 1610 respaldaron el plan de la Orden de Predicadores de establecerse en Santa Cruz de Tenerife, a que se opusieron otros tres argumentando los inconvenientes que acarrearía para los pobladores (en su mayoría dedicados al mar y la labranza). O, por seguir con casos que hemos visto, la obstrucción de los vecinos de Garachico al que sería convento de San Julián, de cuya instigación los agustinos acusaron al capitán Melchor López Prieto de Saa, quien pretendía heredar los bienes que su tío el capitán Julián Moreno Cutiño y su

mujer habían destinado a esta obra y que pasarían a su poder de no efectuarse<sup>10</sup>. También en Garachico hubo contradicción vecinal a la idea de construir un segundo monasterio de monjas en el hospital de Nuestra Señora de la Concepción; resistencia que se salvó cuando un influyente personaje del puerto donó un solar a cambio del patronato de la capilla mayor (IN-CHAURBE Y ALDAPE, 1943: 286). Ahí está también la movilización de los vecinos de Santa Cruz de La Palma a propósito de la intentona dominica en Las Nieves (el santuario por excelencia de la isla), justificada, además de por el violento proceder de los frailes, por "la ocupación que hacen los dichos religiosos a las casas de nosotros como vecinos de esta isla, que las hemos fabricado para gozar en comunidad de ellas cuando vamos a la dicha ermita"<sup>11</sup>. Lo que no impidió que, como vimos, se le otorgara permiso para hacerlo en Los Llanos catorce años más tarde; probablemente, con el mismo argumento que unas décadas antes había utilizado el regidor grancanario Gil de Quesada para donar una casa y sus sitios a los frailes de la misma orden que iban a fundar en el pago de Firgas, a saber: los beneficios que su presencia reportaría a los pueblos comarcanos<sup>12</sup>. Por tanto, hay una diversidad de matices, generada por múltiples circunstancias generales y particulares, que conviene no perder de vista.

En cuanto a las oligarquías concejiles, sin negar las razones de índole espiritual que les movieron a consentir y promover tantas fundaciones conventuales y pías, es indiscutible que defendían unos intereses a menudo opuestos a los del vecindario del que formaban parte (o, cuando menos, que no respondían siempre a necesidades comunes). Intereses de clase -o de grupo, si se prefiere-, efectivamente, eran los que manifestaban en el extendido uso del patronazgo de edificios religiosos y capellanías. El ejemplo cumbre de esta tendencia sin duda es el patrocinio del cabildo de Te-

nerife, en representación del rey, sobre la imagen de Nuestra Señora de la Candelaria, cuyo depósito definitivo no se solucionó hasta la reconstrucción del convento homónimo en 1672, y eso tras una ruidosa controversia (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 746-751; RODRÍGUEZ MOURÉ, 1913: 87-195)<sup>13</sup>. Pero se demuestra, sobre todo, en la titularidad de los regidores y de sus linajes como protectores de templos y casas de religión; por no hablar del patronato de las provincias de Santa Clara de Montefalco (agustinos) y Nuestra Señora de Candelaria (dominicos)<sup>14</sup>. Con todo, no se trataba de una cuestión de honores y reputación exclusivamente. Los monasterios de monjas cumplían con una misión bastante más prosaica, como era disponer de un sitio adecuado para la educación de las hijas de la nobleza y la burguesía y para la colocación de aquellas doncellas y mujeres maduras que, por no casar o ser viudas, elegían -o se les elegía- el claustro como modo de vida. El concejo de La Palma, al aprobar en 1597 la fundación del monasterio de Santa Águeda, de religiosas clarisas, hacía la tradicional mezcla de consideraciones espirituales y materiales, ponderando que

con el favor de Dios se espera "redundará" de ello buen fruto ansí al servicio de Dios como para el consuelo de los vecinos que tuviesen hijas, porque bien es de creer que habiendo Religiosas, por las oraciones y sufragios de sus siervas, hará Dios mucha merced a esta Isla de bienes espirituales y temporales y los dichos vecinos tendrán *más comunidad* de poner sus hijas en el estado de Religiosas, las que Dios a ello llamare, y las que obieren de tomar otro estado de allí puedan salir bien doctrinadas criándose en el dicho Convento desde su niñez. E porque hay en esta ciudad muchas doncellas principales que no han tomado estado e más se echa de ver esta falta con los tiempos venideros habiendo más número de doncellas [...] (LORENZO RODRÍGUEZ, 1987: 267)<sup>15</sup>.

La fundación, por la misma época, del monasterio de San José en la villa de La Orotava estuvo precedida de razonamientos semejantes<sup>16</sup>. No hay que creer, sin em-

bargo, que las aspiraciones de este estilo encontraron siempre una acogida unánime en las clases poderosas y en su órgano de expresión, el concejo. La propuesta, en 1627, de levantar una tercera casa de religión femenina en La Laguna dio lugar a un largo debate que dividió a los regidores en dos bandos: por un lado, los que explicaban que los "hombres principales" de la isla tenían hijas doncellas y no podían dotarlas convenientemente para su casamiento, pero que se encontraban con un monasterio de Santa Clara incapaz de darles cabida; por otro, los que replicaban que el reciente ejemplo de las catalinas (habían fundado en la ciudad en 1611 y vivían en precario) evidenciaba que otro monasterio no era factible desde el punto de vista económico. La discusión se prolongó hasta 1643, incluso con el asesoramiento de una junta de teólogos y juristas que dio el visto bueno a una fundación de bernardas; pero, finalmente, nada se resolvió en favor del proyecto<sup>17</sup>.

Por último, no debemos olvidar que, de la misma manera que hubo implícito un discurso de clase en la promoción de muchas fundaciones religiosas, también lo había en la aparente defensa del bien común que se esgrimía en las críticas al exceso de clero y de sus cargas tributarias. Porque, aunque éstas se hicieran en representación de la colectividad, lo cierto es que defendían sobre todo el beneficio de la clase propietaria, amenazada por la amortización eclesiástica de la tierra. De igual modo, se comprende la preocupación demostrada por el licenciado Fernández de Medina ante el aumento de la miseria de los habitantes de Tenerife y el descenso de la mano de obra y del flujo migratorio a Indias. Para la terratenencia local, la emigración a América no era sólo un instrumento de regulación del mercado de trabajo isleño; además, permitía que se distendieran las tensiones sociales en tiempos de crisis económica (el ambiente que se respiraba en el Tenerife de la década de 1680), expor-

tando los excedentes poblacionales que alteraban el equilibrio del mercado laboral. Y todo ello, sin el coste de una reforma de la estructura socioeconómica en que los grupos dirigentes afirmaban su supremacía. De ahí las demandas, hora a favor de prohibir o estrechar la emigración, hora de su apertura. A juzgar por lo expuesto, en 1681 todavía se abogaba por esto último, pese a que una real cédula de 1678 había resuelto el problema, en principio, al decretar el famoso *derecho de familias*, y aunque sólo cinco años después se elevarían a la corte las primeras quejas por la despoblación de Tenerife y antes de concluir el siglo se pediría la anulación del *derecho* (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1992: cap. II, esp. 49- 59). No es una casualidad que el cabildo insular, si en 1681 pone al cese del flujo migratorio a Indias como ejemplo de las consecuencias negativas del aumento del clero, en 1698 cambie de parecer y afirme que éste contribuye a que la isla pierda población.

### LA CRÍTICA DESDE DENTRO

El que hayamos descrito primero la opinión de los seglares, no quiere decir que los eclesiásticos no contemplaran con ojo crítico los males de su estamento. Es lógico que así fuera, ya que nadie como ellos conocía los entresijos, los problemas y las corrupciones (también, por supuesto, los méritos) de la vida clerical y de las instituciones a cuyo amparo se desarrollaban. Si a esto añadimos la competencia que para el clero secular representaba el incremento del regular, y dentro de éste entre unas órdenes y otras, por la captación de la estima y las dádivas de los creyentes, se entiende que muchas censuras al desproporcionado aumento de religiosos y conventos viniesen de sus filas (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1970: 71); e, incluso, que las críticas pudieran llegar a ser más despiadadas que si se tratara de seglares.

En realidad, puede decirse que esta conflictividad interclero es una constante

en la historia moderna de Canarias. Pero hay que distinguir entre varios niveles. No es lo mismo que un reproche emane de un obispo, que lo haga del cabildo catedral o del clero parroquial, y mucho menos del regular, si bien los tres primeros suelen hacer gala de una comunidad de ideas frente al cuarto. Con respecto a los prelados de la diócesis, la naturaleza de su cargo, que les permitía una visión panorámica, hizo que sus reprobaciones se repartieran con relativa equidad entre los dos grandes sectores del estamento (ALEMÁN RUIZ, 1999a). El franciscano Juan de Guzmán manifestaba en 1627 que había expulsado de las Islas a algunos de los muchos presbíteros foráneos que pululaban por allí (SÁNCHEZ HERRERO, 1994: 475). En el último tercio del XVII, García Ximénez consideraba que sobraban clérigos seculares (SÁNCHEZ HERRERO, 1996: 544). Pero los juicios episcopales más acerados se destinan a las órdenes religiosas. Cristóbal Vela y Acuña lamentaba en 1578 los muchos frailes que sostenían los isleños sin que la calidad fuera pareja al número (ALEMÁN RUIZ, 1999a: 134). En el sínodo de 1629 Cámara y Murga, haciéndose eco de los vientos que soplaban en España y en la experiencia sobre el terreno, prohíbe que se funden iglesias, monasterios ni ermitas sin licencia del ordinario, "porque no conviene al servicio de Dios, ni al bien de la Republica" (CÁMARA Y MURGA, 1634: 221 r./v.). Comentando la oposición hecha al convento de agustinos de Garachico, apunta Viera que el sucesor del alavés, Francisco Sánchez de Villanueva y Vega, "pensaba de otro modo, y estas fundaciones monásticas se multiplicaron" (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 777, n. 3)<sup>45</sup>. La acusación es grave, pero parece cierta a la luz de que, según vimos más arriba, a las manos de Sánchez de Villanueva llegó en 1646 una real cédula que le conminaba a no consentir nuevas fundaciones, a pesar de lo cual se verificaron otras cinco antes de que el obispo abandonara definitivamente las Islas (aun-

que negó otras, caso de las Nieves en 1649). Ahora bien, el propio Cámara y Murga, que había prometido ser el primero en obrar con cautela, no fue un ejemplo de medida absoluta. Es verdad que su generosidad se dirigió preferentemente hacia los institutos femeninos, a los que conocía bien por haber sido visitador de monasterios de monjas en Cartagena (CÁMARA Y MURGA, 1634: 327 r.); iniciativa suya fue la de San Ildefonso en Gran Canaria, e igualmente llevó a cabo en el mismo año (1634) la de Icod de los Vinos, también de bernardas, cuya concreción se eternizaba desde comienzos de siglo (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 793-795, 801-802)<sup>19</sup>. Claro que también hubo excepciones en esta singular tolerancia de los obispos canarios hacia los establecimientos de monjas, y a veces de forma contradictoria. El ejemplo de las clarisas de Garachico a fines del siglo XVI lo ilustra perfectamente. En aquel entonces se resistió a la empresa (a la que, según sus cronistas, salieron "sañudos y poderosos enemigos") don Fernando Suárez de Figueroa, hasta que la amistad del comisario de la Provincia de San Diego, y el "decidido apoyo" de uno de sus acompañantes en la visita pastoral que giraba a la isla de Tenerife en 1590, le hicieron mudar de parecer; pero las presiones en contra fueron tantas, que don Fernando se retractó e hizo una nueva escritura que recortaba muchas de las concesiones originales. La intercesión de su amigo el comisario franciscano evitó males mayores y ganó una tercera licencia para el monasterio que, no obstante, condicionaba la fundación al cumplimiento de tres requisitos (el comisario general franciscano entregaría a perpetuidad, y con el visto bueno de los obispos, 1.400 doblas en metálico y en especie para el sustento de las religiosas; compra y habilitación de las casas donde se edificaría el monasterio; número de monjas no superior a treinta, pagando las excedentes una dote de 1.000 doblas) que estuvo al cabo de hacer fracasar el proyecto

cuando se retiraron muchas de las promesas que los vecinos habían hecho (CALVO IRIARTE, 1907: 7-18).

El clero catedralicio y parroquial coincidía con sus prelados en la desconfianza hacia los regulares, aunque también fuera más permisivo con las órdenes femeninas. Ciertamente, esto último no fue lo que ocurrió en los prolegómenos (1572) de la erección del monasterio de La Concepción en Las Palmas; en la catedral se escucharon voces contrarias que subrayaban la pobreza de la tierra y el perjuicio que las dotes (cautivando las propiedades) y un nuevo competidor en los ingresos devengados por entierros y memorias de misas causarían a los diezmos y a las rentas de los prebendados; en consecuencia, las protestas se mantuvieron hasta que el obispo sujetó la casa a su autoridad, dejando libres los ingresos de la mesa capitular (ALEMÁN RUIZ, 2000: 60-96). El cabildo tampoco fue partidario de la fundación de las clarisas en La Orotava, por razones que desconocemos<sup>20</sup>. Pero cuando de veras se endurece el tono de las quejas es en presencia de los frailes. En un estado de continuo enfrentamiento, en el que bastaba la menor excusa para provocar airados cruces de acusaciones (en el mejor de los casos), el reproche a la demasía de religiosos y conventos estaba a flor de pie. Las tirantes relaciones con los dominicos por el cobro de la cuarta funeral y su contribución al subsidio que se pagaba a la Real Hacienda (amén del hecho en sí de la agresión cometida contra el clero secular local), ayudan a entender el inmediato amparo del cabildo eclesiástico a los beneficiados y vecinos de La Palma en 1649<sup>21</sup>. Como quiera que asimismo había pleitos pendientes con los franciscanos y las monjas<sup>22</sup>, la oportunidad se aprovechó para realizar una denuncia en toda regla del exceso de casas y población religiosas de un sexo y de otro. He aquí el contenido de una carta dirigida al presidente del Consejo de Castilla en octubre de 1650:

Habiendo visto el cabildo eclesiástico de esta Santa Iglesia de Canaria la pluralidad de conventos que estos días se han fundado nuevamente en estas Islas, y que se trata de fundar otros, mandó llamar a cabildo para ver qué se haría en este caso, por ser tantos los inconvenientes que temporal y espiritualmente se siguen de dichas fundaciones, y habiendo primero visto la cédula real que Su Majestad (que Dios guarde) y su Real Consejo mandó despachar, en que venía inserto el capítulo de Cortes que habla en razón de dichas fundaciones, y muchos de este cabildo la cédula real que Su Majestad remitió al obispo de estas Islas don Francisco Sánchez de Villanueva y Vega, y que ni por la cédula real ni condición del capítulo de Cortes que guarda, ni uno ni otro antes notificadas, es mayor el aumento que cada día hay de nuevas fundaciones de religiosos y religiosas, y que los inconvenientes van cada día creciendo más, el dicho cabildo determinó suplicar a Su Majestad, como por esta lo hace a Vuestra Ilustrísima en su Real Consejo, se sirva de mandar guardar dicha condición del capítulo de Cortes y reales cédulas despachadas para que en estas Islas no se funden nuevos conventos, aunque sea con pretexto de hospicios que toman dichos religiosos por ocasión para hacer nuevas fundaciones, pues en poco menos de seis meses se han fundado cinco conventos de religiosos, y en estos tiempos otros tres de religiosas, y en estas Islas tienen muchos inconvenientes tantas fundaciones, porque *con ellas se disminuye en mucha parte las rentas reales y beneficiales y todas las demás que miran del culto divino*. Y en estas Islas, en muchos años y casi en más de un siglo, no hubo más de seis conventos y había suficientes religiosos, y hoy hay treinta y siete conventos de frailes y nueve de monjas, *sin ser necesarios más de los seis por haber en todas las islas muchos beneficiados y curas*, pues sólo en la de Tenerife hay veinte y cinco beneficiados mayores, sin los medios beneficiados y curas, que todos administran sacramentos, y en esta isla de Canaria hay otro muy gran número, y lo mismo en la isla de La Palma, y demás islas de señorío hay otros muchos, y en todos estos tiempos había paz y amor entre todos, y hoy con tantas fundaciones nuevas todos son pleitos e inquietudes en los lugares, de donde se siguen grandes ofensas a Nuestro

Señor, y las rentas eclesiásticas han venido mucha disminución, con que este cabildo se halla obligado a procurar remedio en esto, y en particular en los hospicios que ha querido fundar la Religión de Señor San Francisco en el lugar de Santa Cruz y otros de la isla de Tenerife, pues no ha bastado la cédula real que en favor del beneficio del dicho lugar se ha despachado en ese Real Consejo, pues vuelve a él en principal intento que la parte pretende habiendo visto que el hospicio se queda en que sin haberse puesto remedio y el público alborotado, defendiendo unos al beneficiado y otros al hospicio, aunque éstos son pocos, pero son siempre en este caso las ofensas de Dios muy grandes, y si Vuestra Ilustrísima y el Real Consejo no remedian esto y atajan dichas fundaciones, cada día irá en mayor aumento [...]<sup>13</sup>.

Las cosas no habían mejorado en 1656, momento en que se estudió la posibilidad de practicar una información sobre el número de frailes que tenía cada convento, si era conforme al derecho y si guardaban la clausura<sup>14</sup>. Y aunque en 1660 se contemplaba con buenos ojos la implantación de un hospicio o convento para los capuchinos que pasaban a misiones en América<sup>15</sup>, en 1669 discutiose por los capitulares si se daría cuenta al rey de los conventos fundados sin licencia y si se pediría su demolición<sup>16</sup>.

Paralelamente a estas críticas, se vertían las del clero benefical y parroquial. Éste se había mostrado desde siempre remiso a compartir con los regulares el monopolio que ejercía en la administración de los sacramentos y otras actividades generadoras de rentas. La Orden de Predicadores fue el blanco predilecto de sus ataques. Ahí está, por ejemplo, la oposición a reconocer a sus frailes la posesión del convento e iglesia de Candelaria, en Tenerife, durante las décadas de 1530 y 1540, hasta la intervención del obispo de turno (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 747-748; RODRÍGUEZ MOURÉ, 1913: 97-124). La disputa por la parroquia de Hermigua, en La Gomera, y sus cofradías en la primera mitad del siglo XVII (que, además, tenía el precedente de la contradicción de los vicarios de la isla al

convento de San Pedro Apóstol años atrás) obedece a un motivo parecido (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 759-760; DÍAZ PADILLA y RODRÍGUEZ YANES, 1990: 541-542). Y, desde luego, no sería ajeno al ruego que hicieron en 1649 los beneficiados de la parroquia de El Salvador para que no se consintiese la fundación conventual de la ermita de Las Nieves, aunque en el escrito que elevaron a la Audiencia Real explicaban su rechazo por "los muchos [conventos] que ay en esta Ysla y que no se podran sustentar por la pobreza desta Ysla y los muchos clerygos que ay" (HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 1988: 520). El deterioro de las relaciones entre seculares y regulares en las últimas décadas de la centuria desembocó, una vez más, en la solicitud a la Corona de prohibiciones y derribos. Es muy revelador que la petición la cursara en 1691, en nombre del fiscal eclesiástico, uno de los beneficiados de la localidad (La Laguna) que era punto tradicional de conflicto con los religiosos. Vale la pena transcribirla enteramente: primero, porque resume un estado de opinión formado a lo largo de los dos primeros siglos de la modernidad en Canarias; segundo, porque en parte coincide, y en parte contrasta abiertamente, con el escuchado en el concejo tinerfeño por esta época:

El licenciado don Juan de Medina, beneficiado de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de la ciudad de La Laguna, isla de Tenerife, una de las de Canaria, en nombre del estado eclesiástico secular de dichas Islas, y en virtud del poder que presenta, dice que sobre hallarse las dichas Islas, y sus vecinos y naturales faltos de caudales y medios para poderse sustentar con sus familias y poder pagar y contribuir en vuestros reales tributos con lo que a cada uno toca, causado de la opresión y penuria general que ha ocasionado la calamidad de los tiempos en la cortedad de sus cosechas y frutos y dichos contratiempos y accidentes que se han experimentado en dichas Islas; éstas y sus vecinos se hallan hoy con la ruina e imposibilidad que padece para lo referido, *por haber crecido en gran número los con-*

*ventos que de todas órdenes se han fundado y erigido sin licencia de Vuestra Majestad por las religiones de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, y en cada uno de ellos son tantos los religiosos que se han admitido, que los vecinos que han quedado experimentan sobre sus pobres haciendas el mayor gravamen, tanto por cargarles en los tributos lo que habían de pagar los que por excusarlo entran en dichas religiones, como por las muchas y excesivas limosnas que piden y recogen para haber de sustentar tantos conventos, y en cada uno tan gran número de religiosos que pasan de cuarenta y de cincuenta en muchos de ellos. De lo cual ha resultado no poderse sustentar los pobres vecinos y naturales, por cuya causa, y excusarse del apremio de las contribuciones, mucho número de dichos vecinos se ausentan de dichas Islas, desamparándolas y embarcándose para las Indias y otras partes; y, asimismo, muchos religiosos de dichas tres órdenes se embarcan y han embarcado para dichas Indias sin llevar licencias, como es público, y que de presente están en ellas, de donde han hecho salir a algunos contra su voluntad. Y los conventos que se han fabricado sin licencia son especialmente los de Santo Domingo en la villa de Agüimes, otro en el lugar de Firgas, otro de San Agustín, éste en la ciudad de Canaria y los dos primeros en la misma isla [Gran Canaria]; y otros dos del Orden de San Francisco en los lugares de la Granadilla y la villa de Adeje, ambos en la isla de Tenerife; y demás de estos hay otros, así de religiosos como de religiosas, en algunas de dichas villas. Y siendo tan manifiesto el daño que experimentan las dichas Islas y sus vecinos por los motivos referidos con causa de dichas fundaciones y número de tantos religiosos, es muy digno el remedio de la providencia de Vuestra Majestad, mayormente cuando los dichos religiosos han turbado con sus excesos la paz universal de dichas Islas, poniendo no sólo a todo el clero en estado de experimentar graves ofensas e injurias, oponiéndose a la jurisdicción ordinaria eclesiástica con los jueces que voluntariamente nombran sin título ni privilegio, movidos y levantados sus ánimos con el abrigo y calor que han hallado en los vuestros ministros de aquella Real Audiencia por causa del pleito pendiente que sigue contra la Santa Iglesia Catedral so-*

bre el darles agua bendita cuando va dicha Real Audiencia a dicha iglesia y querer entrar en ella con alabarderos; con lo cual dichos religiosos, no sólo se arrojan a cometer estos excesos, sino que pasan a poner a los naturales en estado de perderse por el escándalo y nota que han causado, movidos dichos naturales del católico celo de ver agraviados y ofendidos a sus jueces eclesiásticos, curas y párrocos de sus iglesias, de que se hubieran resultado mucho mayores y graves inconvenientes si el vuestro gobernador y capitán general de dichas Islas no hubiera interpuesto su autoridad para detener el impulso de unos y otros hasta que, informado Vuestra Majestad de todo lo sucedido, tomase la resolución más conveniente para la quietud, paz, sosiego y conservación de dichas Islas, cuyos vasallos trabajan por cumplir y adelantar el mayor servicio de Vuestra Majestad en sus rentas reales; mediante lo cual ha sido y es de la obligación de dicho estado eclesiástico poner en la superior consideración de Vuestra Majestad esta representación para que, examinada y constando ser cierta, Vuestra Majestad de sirva de proveer del remedio que más convenga, en cuya atención suplica a Vuestra Majestad, para que en esto se consiga, mande demoler todos los conventos que se han edificado y fundado sin licencia de Vuestra Majestad, y en los que se hallaren fabricados con ella se reduzga a número proporcionado el de los religiosos que cada uno tiene, y dando para que uno y otro se execute los reales despachos que convenga cometidos al vuestro presidente, gobernador y capitán general de dichas Islas, y sobre todo dando la superior providencia que convenga, como lo espera a los reales pies de Vuestra Majestad<sup>27</sup>.

Frente a la abundancia de críticas desde el clero secular, apenas si tenemos algunos datos que provengan del regular. Por motivos obvios, éste no podía llegar a los extremos del otro. Lo cual no fue obstáculo para que, planteado el caso, las tres órdenes establecidas en Canarias recurriesen a tesis idénticas a las que hemos visto en boca de sus adversarios, a fin de impugnar las fundaciones rivales. Lo hicieron, por ejemplo, los dominicos sintiendo

amenazada su subsistencia en Santa Cruz de Tenerife por los franciscanos. Unos y otros presentaron sendos memoriales al cabildo de la isla en enero de 1677, los segundos con una real cédula que les otorgaba el derecho a fundar y cuya concesión habían gestionado el párroco del lugar y el obispo por entender que el paraje era puerto de embarque y desembarque de religiosos y que los frailes dominicos y el propio párroco no bastaban para atender a los feligreses. Disconformes, los dominicos se dirigieron al Consejo exponiendo que los franciscanos habían ganado la provisión real "con siniestras razones", que la vecindad era corta (unos 200) y pobre, que había parroquia con beneficiados, curas y otros clérigos (hasta un total de veinte), y que sus dieciocho religiosos a duras penas lograban mantenerse en una tierra tan estéril que el agua se recogía en cisternas y en verano habían de buscarla muy lejos; además, exigían el acatamiento de la condición de *millones* que impedía la erección de conventos y monasterios en los reinos de Castilla mientras aquel servicio de las Cortes estuviese en vigor, considerando que debía aplicarse en Canarias por ser territorio de la Corona y porque "tiene gran consumo el aceite que va de estos reinos [a las Islas] y [allí] pagan derecho"; por último, llamaban la atención sobre la cantidad de establecimientos que tenía la Provincia de San Diego (dieciséis de frailes y otros muchos de religiosas). Ninguna de estas razones fueron suficientes para impedir que el proyecto franciscano prosperase, ni siquiera la existencia de un breve de Roma ordenando su paralización<sup>28</sup>. Tampoco bastaron otras muy parecidas que se habían esgrimido en un largo pleito entablado por los mismos actores, con los mismos papeles, pero en un escenario distinto, y al que se puso fin por esta época. Tuvo su origen en la reclamación que hicieron en 1660 los dominicos de Candelaria de la herencia de un vecino con que se había iniciado la obra del convento franciscano de San Diego del

Monte; aquélla fue oportunamente reforzada con el argumento de que la nueva fundación estaba situada en los extramuros de La Laguna, ciudad donde ya habían otras de uno y de otro sexo y gran número de confesores y predicadores, aparte de la cercanía de las parroquias y curatos de Santa Cruz, Tacoronte y otros lugares (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 733; INCHAURBE Y ALDAPE, 1963: 53-55).

La manera casi obsesiva en que una y otra vez asoman estos argumentos a propósito de tantas fundaciones, quizá les resten originalidad. Pero su persistencia en las Canarias de los Austrias queda demostrada por su enésimo empleo en la tentativa agustiniana en Lanzarote a fines del XVII, a que salieron los franciscanos alegando - como siempre- la esterilidad de la tierra y sus moradores, las estrecheces de su propio convento y la carga excesiva que supondría a la isla una segunda casa de religión. Significativamente, también ellos reclamaron el cumplimiento de una real cédula de 1650 (año pródigo en documentos regioes de esta hechura destinados a Canarias) que prohibía más fundaciones en el Archipiélago amparándose en la referida condición de *millones* (pero también en la denuncia hecha por el beneficiado de Fuerteventura de un intento de esta clase en una isla mísera, con sólo 400 vecinos y que ya contaba con un convento de la Orden de San Francisco que difícilmente podía sostenerse) (ALEMÁN RUIZ, 1999b).

Ahora bien, estos ejemplos no deben hacernos olvidar que las diferencias entre el clero secular y cada una de las tres provincias de religiosos de Canarias podían aplazarse cuando se trataba de defender intereses mutuos. Así se explica el frente común que organizaron los franciscanos y el beneficio de La Orotava para impugnar en la década de 1590 la fundación del convento dominico de San Benito Abad, cuyos avatares ejemplifican la complejidad de los intereses puestos en juego en estas empresas (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1984:18-

22). También permite entender la actitud solidaria del cabildo catedral (aunque no en pleno) y los curas con la contradicción que las comunidades de San Francisco y Santo Domingo plantearon a la aspiración agustiniana de erigir una casa de su orden en Las Palmas en 1644 (lo que no fue óbice para que todos mudaran de parecer veinte años más tarde)<sup>29</sup>.

## CONCLUSIÓN

Se podrían traer a colación, todavía, muchos otros testimonios que nos informan de un clima contrario a la proliferación del clero y de las fundaciones religiosas en Canarias bajo los Habsburgo. No obstante, la muestra habrá bastado para evidenciar la manera en que los coetáneos percibieron los riesgos económicos y sociales que acarrearía el crecimiento incontrolado de aquéllos. Sus razonamientos pueden parecernos simples, exagerados o parciales, cuando no partidistas; de hecho, lo eran, por lo menos en un grado importante. Pero, aunque esto era así (y explica los cambios de opiniones y alianzas entre los actores), no invalida que la tendencia general *a largo plazo* tuviese un franco cariz opositor. Un buen ejemplo son las visicitudes por que atravesó la Compañía de Jesús desde su primera misión en el Archipiélago en 1566. Siempre hubo manos dispuestas a promocionar la permanencia de los padres jesuitas en las Islas. Pero los desacuerdos entre los capitulares del cabildo catedral, las reticencias del clero regular y las posturas indecisas de los concejos insulares -más las dudas de la congregación provincial de Andalucía-, dieron al traste con todos los proyectos hasta el tránsito del siglo XVII al XVIII; y, aun entonces, la erección de tres colegios-residencias se verificó no sin penalidades, en gran medida porque el proceso fundador de las órdenes religiosas en el Archipiélago tocaba a su fin (ESCRIBANO GARRIDO, 1987)<sup>30</sup>.

Por otra parte, es indiscutible que el dedo acusador de los contemporáneos se-

ñaló primordialmente a las órdenes religiosas. El hecho se comprende, aparte de por su rivalidad con el clero secular (y, de ahí, los continuos choques), por la mayor cercanía de éste a los grupos rectores de la sociedad isleña, en contraposición con el apoyo que el pueblo encontraba en los frailes (distinción que, en cualquier caso, no hay que llevar a extremos irreconciliables). En este sentido, cabe recordar que mientras los religiosos nutrían sus filas principalmente de los estratos sociales más humildes, los seculares (en especial, su elitista cabildo catedral) lo hacían preferentemente con hijos de la incipiente nobleza y de la burguesía agraria y comercial de las Islas; si bien, ni los primeros faltaron en los curatos y parroquias, ni los segundos desdeñaron la vida religiosa mendicante<sup>31</sup>. Coadyuva a entender el interés de los concejos insulares en la división y multiplicación de beneficios y parroquias, aparte de las razones objetivas (incremento del vecindario y de los ministros para su adecuada atención pastoral) que lo aconsejaba; pero, sobre todo, en el control que ejercía sobre los correspondientes concursos, exámenes y propuestas para las vacantes, privilegio que gozaron las ciudades hasta 1670 (VIERA Y CLAVIJO, 1982: 639-658; PERAZA DE AYALA, 1988: 291-293; ARANDA DONCEL, 1993: 249-254)<sup>32</sup>. También contribuye a explicar por qué las autoridades locales demandaron insistentemente que la provisión de estos beneficios y de las prebendas de la catedral se hiciese en naturales de las Islas. De ahí el conflicto que se vivió en el seno del cabildo eclesiástico en el siglo XVI entre el clero isleño y el peninsular, al que no fue ajena la convivencia entre el poder eclesiástico y las oligarquías concejiles (QUINTANA ANDRÉS, 1999). O la firme repulsa de éstas a que se presentasen forasteros a los beneficios y las prebendas de las Islas, pues, tal y como indicaba el personero general de Gran Canaria en 1598 (usando un argumento al que un

siglo más tarde se le dará un significado bien distinto),

si esto Vuestra Majestad no lo remedia y obra brevemente, estas Islas se despoblarán, porque como los frutos de esta y de las demás han venido en tanta disminución y baja, como es notorio, no le queda a los vecinos de ellas otra esperanza que tener algún hijo, o hermano, o pariente, prebendado, para que con su ayuda y calor se puedan mantener y sustentar, y se ve por experiencia que la familia, casa o linaje que no tenga prebendado que la ayude o fomento está perdida, y con eso le es forzoso salirse de estas Islas a procurar su remedio por el mundo<sup>33</sup>.

Por supuesto, se puede objetar que conocer las críticas y denuncias, los discursos y memoriales, narrar los conflictos y develar los intereses -rara vez imparciales- que esconden, no resuelve el problema de averiguar qué había de cierto en las acusaciones; o, en otras palabras: ¿cual era el alcance exacto de la pretendida inflación de clero, de la amortización eclesiástica de la tierra y del peso de la carga tributaria de origen espiritual? No siendo nuestra especialidad la historia económica, se nos dispensará de tratar los dos últimos puntos, conformándonos con remitir al lector a los todavía insuficientes estudios que se ocupan de ellos (SUÁREZ GRIMÓN, 1987: II, 733-796)<sup>34</sup>. En cuanto a la cuestión numérica, a falta de estadísticas -ni siquiera aproximadas- del estamento eclesiástico en Canarias hasta mediados del siglo XVIII, hemos de contentarnos con estimaciones muy restrictivas. La extrapolación que se ha hecho de los datos que proporciona el recuento más cercano (la visita *ad limina* del obispo Guillén en 1742-1747) a las últimas décadas de la centuria anterior, da como resultado que el clero representaría en esas fechas aproximadamente el 1,8 por 100 del total de la población canaria (MACÍAS IERNÁNDEZ, 1988: 80-81). En sí mismo, el porcentaje es casi insignificante; pero su valor aumenta si lo comparamos con la media de la Corona de Castilla un siglo atrás (1,2 por 100, que sube al 2,5

por 100 si añadimos a los familiares que convivían con los eclesiásticos) (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1979: 17-19). En lo que hace a las órdenes religiosas, el obispo Lucas Conejero daba en 1719 la cifra de 1.210 frailes, mientras que Guillén los reduce a 936 (incluidos los jesuitas) en la década de 1740; una tendencia a la baja que se mantiene hasta la Exclaustración. Considerando que los sacerdotes, al filo del ecuador del XVIII, se cifraban en unos 500, y que las monjas rondarían las 700 cincuenta años atrás, tenemos que en 1700 podría haber, entre unos y otros, 2.400 individuos, en números redondos (lo que ya eleva el porcentaje de población eclesiástica al 2,2 por 100). Establecer cálculos para épocas anteriores es mucho más complicado. Partiendo de algunos datos parciales, lo máximo que puede aventurarse es que la población conventual y monástica quizá llegara a las 550 personas en 1605; como el número de clérigos seculares también sería inferior al de finales de siglo, el cómputo total de miembros del estamento eclesiástico difícilmente superaría los 800 ó 900 (suficiente, no obstante, para que el porcentaje con respecto a la población absoluta se sitúe en un 1,9 ó 2,1 por 100). Al margen del carácter especulativo de estas cifras (y, por tanto, de las reservas con que hay que tratarlas), insinúan un notable crecimiento bruto de la población eclesiástica de Canarias (más del doble) durante el Seiscientos, si bien no tan claro porcentualmente (como es lógico, porque también engordaron los efectivos de la población absoluta)<sup>35</sup>.

Profundizar en esas cifras y porcentajes exigiría un análisis que no nos propusimos al escribir estas líneas. No obstante, sí haremos hincapié en que, probablemente, se trata más de un problema de distribución que de números. El territorio insular, restringido por naturaleza, hacía que la saturación pudiera percibirse con más agobio que en los espacios peninsulares (aunque

allí hubo quejas formales desde las postrimerías del Quinientos). De otra parte, la desigual fortuna económica y social de unas islas y otras, y, dentro de éstas, entre unas localidades y otras, hizo que el clero canario tendiera a concentrarse en los puntos más favorecidos y, por contra, a rehuir los menos apetecidos. La pluma nada complaciente del obispo García Ximénez censuraba que hubiese parroquias (La Gomera, El Hierro, Fuerteventura) atendidas por frailes porque el clero secular se negaba a servir las por la pobreza de sus rentas o por las malas comunicaciones; también, que en las grandes aglomeraciones de las tres islas de realengo (Gran Canaria, La Palma y Tenerife) abundasen los capellanes, mientras que en los parajes más pequeños no había otro sacerdote que el párroco (ESCRIBANO GARRIDO, 1987: 215-216). Esto explica que Tenerife, al término del siglo XVII, soportara el peso de veinticinco de los cuarenta conventos de frailes y de nueve (pronto se sumaría el décimo) de los catorce monasterios de monjas, sin contar con el gran número de iglesias y ermitas que se repartían por su geografía. Sus tres poblaciones más importantes reunían más del 40 del 100 de esos conventos y monasterios. A la cabeza de todas, La Laguna, la capital, con sus 370 frailes y monjas y su centenar largo de clérigos seculares; sólo la capital de Gran Canaria, Las Palmas, con un número similar de establecimientos religiosos, podía hacerle competencia<sup>36</sup>. En realidad, no podía ser de otra manera, ya que Tenerife era la isla más poblada, la más rica, y con la nobleza y la burguesía más desarrolladas del Archipiélago. Por tanto, no es casual que fuese aquí donde se escucharon las primeras protestas por los males que traía consigo el clero numeroso, como preludio a las que llegarían en cuanto el modelo de crecimiento económico isleño ofreció síntomas inequívocos de agotamiento.

## NOTAS

- 1 Las cifras de la producción vitícola de Tenerife no han de tomarse al pie de la letra. En los años 20 del siglo XVII Canarias tenía la mejor oferta del Atlántico y, dentro de ella, la tinerfeña se estimaba en 30.000 pipas anuales (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1984: 317); el cenit productivo se alcanzó en torno a la década siguiente, llegando a las 50.000 pipas anuales (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1995: 150). Parece tratarse, pues, del característico discurso de la época, propenso a la exageración y empeñado en demostrar sus asertos por encima de la exactitud e, incluso, de la realidad.
- 2 A.M.L.L.: Acuerdos, oficio 1º., lib. 24, ff. 187 v.-188 v. VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 776-778. TORRE Y CÁCERES, 1933: 232-234. MARTÍNEZ DE LA PEÑA, 1987: 521-523.
- 3 A.M.L.L.: Acuerdos, oficio 2º., lib. 18, ff. 252 r.-253 v. (la cursiva es nuestra).
- 4 *Ibid.*, f. 254 r.
- 5 A.M.L.L.: Acuerdos, oficio 1º., lib. 33, ff. 51 v.-52 r. VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 695-596. De la importancia que el negocio tenía para el cabildo, da fe su orden de que toda la documentación necesaria para el mismo se remitiera a su agente en Madrid en la primera embarcación que saliera de la isla en dirección a la Península, y que se destinaran 100 escudos para los gastos más perentorios.
- 6 A.M.L.L.: Acuerdos, oficio 1º., lib. 34, f. 95 r.
- 7 En el poder que para contradecir la fundación otorgaron a favor del licenciado don Tomás de Olivares Vendoval, clérigo presbítero, del capitán don Antonio Pinto y Guisla, de Juan de Aguirre, secretario del Consejo de Castilla, del licenciado don Pedro Vendoval Bellido, abogado de los Reales Consejos, del capitán Domingo Corona Palavesin, regidor de la isla residente en la Corte, y de Juan de Molina, procurador de los Reales Consejos, firman casi un centenar de vecinos, entre los que figuran nombres y apellidos tan ilustres como don Juan Vélez de Ontanilla, el capitán don Andrés de Valcárcel y Lugo, el maestro de campo don Juan de Sotomayor Topete, el capitán don Luis Maldonado y Monteverde, el capitán don Jácome de Brier, don Diego de Monteverde, don Gabriel del Valle y Monteverde, Pedro Busquets del Espino y Manuel Rodríguez Álvarez. A.B.J.P.V.: Protocolos Notariales, escribano Cristóbal de Alarcón, caja 16, ff. 174 v.-176 v.
- 8 Como ejemplo de la última, véase su apoyo a los ganaderos y labradores de La Orotava y los Realejos en los alborotos ocurridos en 1648 por el reparto de terrenos de aprovechamiento comunal que hizo el cabildo tinerfeño entre los grandes hacendados (ROSA OLIVERA, 1970); sucesos de esta clase los hubo hasta el siglo XVIII (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1984: 128-145). Para la participación del clero, particularmente del reguilar, en un tumulto también del siglo XVII, pero con otras connotaciones, véase el acaecido en La Gomera en 1680 (RODRÍGUEZ YANES, 1993).
- 9 Los ejemplos abundan: el patronato de los establecimientos franciscanos de Garachico y Adeje por los Ponte; la fundación por el conde Guillén Peraza del convento de los Santos Reyes, en La Gomera, en 1533; el patrocinio de los señores de Lanzarote sobre el convento de Nuestra Señora de Miraflores; el de los Vandewalle al también franciscano de Nuestra Señora de la Piedad, en La Palma; el de los Lugo sobre el dominico de San Miguel, en la misma isla; el de los Mesa sobre San Benito Abad en La Orotava. Repárese, también, en cómo esos "distinguidos vecinos" de que hablan las crónicas e historias de las fundaciones contribuyeron a sufragar las obras de los edificios y asumieron el compatronato de ellos o de sus capillas: Monteverde, Cervellón y Pinto en Nuestra Señora de la Concepción (La Palma); Lordeño, Arévalo, Carvallo, Tamarán y Castaño, Salazar de Frías, Pereyra y Castro, Machado, Westerling y Castilla y -por encima de todos- Grimón, en el convento agustiniano del Espíritu Santo de La Laguna; marqueses de la Florida, Celada, Villafuerte y de la Quinta, y otros personajes encumbrados, en Nuestra Señora de Gracia, en La Orotava, en 1671. Y, así, una interminable nómina de oficios de la administración y la milicia locales, de ricos mercaderes y propietarios de las siete islas; sin cuyo generoso concurso difícilmente hubiesen salido adelante la mayoría de estos proyectos y luego prosperar -o, sencillamente, subsistir- sus comunidades.

- 10 López Prieto encontró un aliado poderoso en el regidor y maestre de campo don Luis de Interián, a la sazón vecino de Garachico, quien propuso y abanderó la negativa a esta fundación en el cabildo de 27 de octubre de 1636. Sus compañeros (incluido su pariente don Pedro Interián de Ayala) lo secundaron sin vacilar, sin duda movidos por las tensas relaciones que mantenían con los agustinos desde que éstos arrebataran por la fuerza a la justicia real dos mujeres que iban a ser ahorcadas, y desde que su prior en La Laguna, en un sermón pronunciado el día de la Naval, dirigiera palabras injuriosas al concejo, al que osó calificar de "cabildo de Holanda" (A.M.L.L.: Acuerdos, Oficio 1º, lib. 24, ff. 187 r.-192 v.). Viera sostiene que la animadversión de los agustinos derivó de la postura de los regidores contraria a la erección del nuevo convento; pero la lectura de las actas de los cabildos de la corporación lagunera indica más bien lo contrario, ya que el incidente del sermón ocurrió nueve días antes de que se deliberase sobre las medidas adoptadas por el corregidor de la Puebla contra los frailes por ese asunto y el de las dos mujeres (*ibid.*, 185 r.-186 r.), y veintidós días antes de que don Luis hiciera el alegato resumido más arriba. En cualquier caso, fue el principio de un conflicto que degeneró en un choque de competencias entre las jurisdicciones seglar y eclesiástica, y que conmocionó a la sociedad tinerfeña, hasta que el obispo y la Audiencia Real lograron calmar los ánimos (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 195-197).
- 11 Escritura citada en la nota 7.
- 12 A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, escribano Francisco de Higuera, leg. 1054, año 1612, ff. 57 r. y ss. Quesada puso como condición de esta donación que hubiesen religiosos habitando las casas desde que se otorgase la escritura de fundación.
- 13 A la corporación tinerfeña se le ofreció asimismo el patronato general de la provincia agustiniana y de su joya, el convento del Espíritu Santo, en 1654, pero no alcanzó la oportuna autorización real (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 768).
- 14 La primera se confirió en 1659 a don Tomás de Nava y sus sucesores (marqueses de Villanueva del Prado desde 1665), y la segunda a los señores (marqueses desde 1666) de Adeje en el mismo año (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 765, 768-769). Su homóloga franciscana tenía un patrono que costeaba los gastos de los capítulos provinciales a cambio de honores y servicios espirituales para él, su familia y sucesores (INCHAURBE Y ALDAPPE, 1963: 27-31).
- 15 La cursiva es nuestra.
- 16 A.M.L.L.: Acuerdos, oficio 1º, lib. 18, f. 115. VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 789-790.
- 17 A.M.L.L.: Acuerdos, oficio 1º, lib. 22, ff. 313 y 316; lib. 25, fol. 100 v. VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 829. RODRÍGUEZ YANES, 1997: I, 471-472.
- 18 Al mencionar la licencia que otorgó este mismo obispo para un monasterio de monjas en Silos (Tenerife) en 1649, lo califica de "grande aprobador de estas fundaciones monásticas" (p. 803).
- 19 A otras bernardas tinerfeñas, pero esta vez en Los Silos, las hubo de socorrer con sus propias rentas el obispo García Ximénez en su tiempo (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 803); situación que se repetiría antes de terminar el siglo XVIII (HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, 1985: 26).
- 20 A.C.C.D.C.: Actas, lib. 9, sesión de 4 de agosto de 1597.
- 21 Antes de que terminara el año, los capitulares acordaron recabar el auxilio de la Real Audiencia y escribir al obispo, haciéndole ver "los inconvenientes que se siguen a sus rentas y a las del cabildo y de Su Majestad (que Dios guarde) con tantas fundaciones nuevas", y exhortándole a poner en práctica la real cédula que tenía "para que no funden y las fundaciones hechas de veynete años a esta parte se demuelan" (A.C.C.D.C.: Actas, lib. 17, sesión de 20 de diciembre de 1649). A raíz de este acuerdo, al mes siguiente se escribió en efecto al obispo, entonces en La Laguna, suplicando que remitiese un tanto autorizado de la real cédula para presentarla a la Audiencia para su debido cumplimiento o, de no cumplirse, al Consejo con los informes pertinentes (A.C.C.D.C.: Cartas, años 1638-1655, ff. 405 v.-406 r.).
- 22 Véanse las indicaciones a este respecto contenidas en nuestro artículo "Política, guerra y Hacienda en España, 1580-1648. La contribución de la Iglesia en Canarias" (en prensa).
- 23 A.C.C.D.C.: Cartas, años 1638-1655, f. 430 r./v. (la cursiva es nuestra). El hospicio franciscano de San Telmo, en Santa Cruz de Te-

- nerife, parece ser que existía antes de 1650 (INCHAURBE Y ALDAPE, 1963: 61).
- 24 A.C.C.D.C.: Actas, lib. 18, sesión de 9 de octubre de 1656.
- 25 *Ibid.*, sesión de 8 de noviembre de 1660. En el concejo tinerfeño hubo una iniciativa paralela, para la que incluso se logró la autorización del Consejo de Castilla; pero, aunque llegó a levantarse un calvario de la orden, extramuros de La Laguna, la idea no pasó de ahí (VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 830-832; RODRÍGUEZ YANES, 1997: I, 473).
- 26 A.C.C.D.C.: Actas, lib. 20, sesión de 16 de diciembre de 1669. El trasfondo de esta petición (que ignoramos si se llevó a efecto) era el litigio que el cabildo sostenía con los agustinos y dominicos por las propiedades que éstos arrendaban y daban a partido de medias sin abonar el diezmo (*ibid.*, sesión de 11 de septiembre de 1669; y antes, lib. 19, sesión de 8 de enero de 1666). La idea de que los religiosos de Canarias pagaran diezmo de los frutos de sus heredades se planteaba desde 1657, como mínimo (lib. 18, sesión de 10 de abril de 1657). Pero era una preocupación secular, ya que por 1572 el cabildo había puesto pleito a los frailes de aquellas dos órdenes que no querían pagar el diezmo de sus predios dados en arrendamiento (A.M.C.: *Extracto*, f. 69 v.).
- 27 A.G.S.: Patronato Real, leg. 219, *El licenciado don Juan de Medina, beneficiado de la parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de la ciudad de La Laguna, isla de Tenerife, en nombre del fiscal eclesiástico* (la cursiva es nuestra). Este valioso documento fue dado a conocer hace ya bastantes años (FERNÁNDEZ MARTÍN, 1976: 584-585). Curiosamente, en un memorial de las provincias de Santo Domingo y San Francisco -las más perjudicadas- dando su versión de los hechos, que se vio en la Cámara de Castilla en febrero de 1694, confiesan que si el clero secular insiste en negarles el derecho a predicar y oficiar misas (por decreto del cabildo catedral en 1691), "será lo más acertado demoler dichos conventos y transportar sus religiosos a las provincias de España, pues faltándoles lo principal para su sustento [...] parece como imposible puedan mantenerse dichos conventos" (A.H.N.: Consejos, leg. 15288-II, núm. 64).
- 28 A.H.N.: Consejos, leg. 7117-I, núm. 82. VIERA Y CLAVIJO, 1982: II 735-736. INCHAURBE Y ALDAPE, 1963: 60- 63.
- 29 A.C.C.D.C.: Actas, lib. 16, sesión de 23 de septiembre de 1644; lib. 19, sesión de 15 de marzo de 1664, donde están las condiciones bajo las cuales los capitulares autorizan la fundación. Entre ambas fechas, el cabildo recibió un recado del concejo sobre este asunto, sin que todavía variase su postura inicial (*ibid.*, lib. 17, sesión de 25 de junio de 1647). Hay publicado un relato contemporáneo de los hechos de 1664 (HERNÁNDEZ MILLARES, 1935).
- 30 Véase el capítulo V para los intentos de fundación frustrados, y en especial los debates de 1613-1616 y 1631-1633 en Gran Canaria, Tenerife y La Palma; interesantes los primeros en el cabildo catedral y los concejos grancanarios y tinerfeños, porque en ellos se discutieron las posibilidades de la tierra y sus pobladores para sostener los colegios, la carga de fundaciones religiosas que ya soportaban las Islas, la conveniencia o no de aumentarla, y el menoscabo que las residencias jesuitas acarrearía a los ingresos de las demás órdenes.
- 31 El caso de las monjas es distinto, porque un origen social mayoritariamente distinguido, un moderado número de casas -en comparación con los frailes- y una menor implicación en los asuntos mundanos, las libraba de muchas críticas (excepto en lo concerniente a las dotes). Empero, adviértase que estas son meras generalizaciones, porque en Canarias la investigación sobre las fuentes de reclutamiento del clero y de las órdenes religiosas carece de estudios de entidad. Algo hemos aportado para contribuir a subsanar esta laguna (ALEMÁN RUIZ, 1998).
- 32 La corrupción a que daba lugar el sistema electivo de los beneficios fue denunciado por los obispos desde 1590, como mínimo (FERNÁNDEZ MARTÍN, 1975: 111-112).
- 33 A.G.S.: Patronato Eclesiástico, leg. 54, Juan Baptista de Viñol, personero general de Gran Canaria, al rey, 6 de septiembre de 1598. Otros argumentos, estrechamente vinculados al trascrito, son que los vecinos dejarán de hacer sacrificios económicos para enviar a sus hijos a estudiar a Alcalá y Salamanca, y que los habitantes del Archipiélago descendiendo de conquistadores que gastaron su hacienda en someterlo a la fe católica y, luego, en defenderlas de los enemigos de la Corona, por lo que merecen ser premiados de alguna manera. Lo mismo volvieron a re-

presentar las tres islas de realengo a Felipe III en 1604 (*ibíd.*, leg. 62, las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife al rey, 1 de julio de 1604). Cuando años atrás, en 1556, el cabildo tinerfeño acordó pedir a Felipe II que aceptase la renuncia del beneficiado de los Realejos -quien pasaba el tiempo en la Corte y arrendaba el servicio, con gran nota de escándalo-, lo hizo valiéndose de que la real cédula de 1533 que disponía la forma en que se habían de dividir los beneficios de la isla, su concurso y proposición al rey, y las calidades de los pretendientes naturales de las Islas (es decir, de los nacidos en ellas de padres y abuelos avecindados por más de diez años), la había concedido Carlos V "para que con ello fuere mejor servido [el rey] e para que los hijos de los vecinos tuviesen con que sustentarse" (A.M.L.L.: Acuerdos, oficio 1<sup>o</sup>, lib. 10, f. 91 v.; VIERA Y CLAVIJO, 1982: II, 641-644).

34 Véanse también los trabajos de Pedro C. Quintana Andrés sobre los fundamentos económicos del cabildo catedral, particularmente su actividad crediticia.

35 Como indicativa de la población absoluta en 1700 tomamos la matrícula episcopal de 1688: 105.375 habitantes (SÁNCHEZ HERRERO, 1975: 415). Las cifras del obispo Guillén sobre clérigos y religiosos están en ESCRIBANO GARRIDO, 1987: 501-502; fuente de la cual deducimos también el número de monjas (eran 746 en tiempos de Guillén, pero en 1700 estaba por fundarse el monasterio de agustinas recoletas del Realejo Bajo). El de frailes en 1719, desglosado por órdenes, se puede encontrar en uno de nuestros artículos (ALEMÁN RUIZ, 1999a: 138). Para los cálculos de 1605, disponemos del hecho por Ramón Díaz Hernández para la población absoluta: 40.702 habitantes (DÍAZ HERNÁNDEZ, 1991: 270-279). La suma de religiosos de un sexo y de otro arranca de un memorial elevado por la Provincia de San Diego a Felipe III en ese mismo año, en que declara que sus miembros son 250 frailes y 150 religiosas (A.G.S.: Cámara de Castilla, leg. 932, núm. 22). Para los dominicos pueden servir como punto de referencia las cantidades que proporciona en 1621 fray Juan López, obispo de Monópolis, quien, a su

vez, se basa en una relación del que fuera vicario provincial de los predicadores en Canarias en 1613-1616; basta con excluir los conventos de Santa Cruz de Tenerife, Hermigua y Fargas, fundados con posterioridad a 1605, y el de Lago (LÓPEZ, 1621: 186 r.-188 v.). Las bernardas de Gran Canaria debían rondar la treintena de monjas (ALEMÁN RUIZ, 2000: 107). Por último, los agustinos contaban con dos únicas fundaciones, una de ellas (convento de San Sebastián, en Lcod) reciente y, a lo que parece, pobre y todavía sin casa (si es cierta la descripción que de ella hizo muchos años después el obispo Cámara y Murga; CÁMARA Y MURGA, 1634: 349 v.); en consecuencia, entre las dos debían sustentar una modesta cantidad de frailes. Queda entendido que soslayamos cualquier discusión sobre el problema de la composición interna, detallada, de esta población eclesiástica. En cuanto a la absoluta, es cierto que la matrícula de 1688 no contabiliza al clero, los párvulos ni a la minoría protestante. Pero, por un lado, no parece que esta última fuese muy significativa en aquella fecha; y, por otro, agregando los supuestos 2.400 individuos del primero a los 105.375 habitantes, no variaría el porcentaje del 2,2 por 100. El vecindario de 1605, como es lógico, no distingue edades ni estados, y hay que presuponer que sólo recoge a los vecinos seculares; el porcentaje del 1,9 ó 2,1 por 100 se obtiene, pues, añadiendo los 800 ó 900 miembros del estamento eclesial a los 40.702 habitantes que resultan de aplicar un factor de conversión del 4,5 (de no hacerlo así, el porcentaje sube al 2,2 por 100).

36 Según el franciscano Sosa, los tres conventos de la ciudad acogían a más de 100 frailes; otros tantos monasterios, más de 140 monjas de velo, que con las legas, criadas y "de privilegio" serían 300 (SOSA, 1994: 63-71). Cifra impresionante para una localidad que sobrepasaba en poco los 6.000 seculares; pero no excepcional, habida cuenta de que cada una de las 100 monjas dominicas de La Laguna tenía su propia criada, y que aquí la población secolar de casi 7.000 habitantes convivía con unos 500 clérigos y religiosos de uno y de otro sexo (esto es, algo más del 6 por 100 de la población total).

## BIBLIOGRAFÍA

- ALEMÁN RUIZ, ESTEBAN (1998): "Una propuesta de estudio de la base social del clero regular femenino en Canarias en el Antiguo Régimen: el convento bernardo de La Concepción, 1592-1634". *XII Coloquio de Historia Canario-Americana*, II, pp. 269-282. Las Palmas de Gran Canaria.
- ALEMÁN RUIZ, ESTEBAN (1999a): "El clero canario del Antiguo Régimen, visto por sus contemporáneos. La opinión del Episcopado". *Vegueta*, 4, pp. 131-152.
- ALEMÁN RUIZ, ESTEBAN (1999b): "Una tentativa frustrada de fundación agustiniana en Lanzarote a finales del siglo XVII". Comunicación presentada a las *IX Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Puerto del Rosario. (Actas en prensa).
- ALEMÁN RUIZ, ESTEBAN (2000): *Inicios de la clausura femenina en Gran Canaria: el monasterio de La Concepción, 1592-1634*. Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- ARANDA DONCEL, JUAN (1993): "Las pensiones de la mitra y la provisión de beneficios eclesiásticos en la Diócesis de Canarias a comienzos del siglo XVII". *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*, II, pp. 249-254. Las Palmas de Gran Canaria.
- CALVO IRIARTE, CLEMENTE (1907): *Datos históricos sobre el Convento de San Diego de Garachico y Virgen de la Peña de Francia de La Laguna*. Tip. A. J. Benítez, Tenerife.
- CÁMARA Y MURGA, CRISTÓBAL DE LA (1634): *Constituciones Sinodales del Obispado de la Gran Canaria, y su Santa Iglesia con su primera fundación, y traslación vidas sumarias de sus Obispos, y breve relación de todas las Siete Islas. Compuestas y ordenadas por el Doctor don Christoval de la Cámara y Murga, Magistral de tres Iglesias, Badajoz, Murcia y la Santa de Toledo Primada de las Españas, y Obispo del dicho Obispado. Dirigidas a la Católica Magestad del Rey don Felipe III nuestro Señor, Monarca y Emperador de las Españas*. Viuda de Juan González, Valladolid.
- DELEITO Y PIÑUELA, JOSÉ (1952): *La vida religiosa bajo el cuarto Felipe (Santos y pecadores)*. Espasa-Calpe, Madrid.
- DÍAZ HERNÁNDEZ, RAMÓN (1991): "La población y el hábitat". En: MORALES PADRÓN, Francisco (dir.): *Historia de Canarias. Volumen II. Siglos XVI-XVII*. Editorial Prensa Ibérica, Alzira, pp. 261-280.
- DÍAZ PADILLA, GLORIA Y RODRÍGUEZ YANES, JOSÉ MIGUEL (1990): *El señorío en las Canarias occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*. Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y Excmo. Cabildo Insular de La Gomera. Santa Cruz de Tenerife.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO (1970): *La sociedad española en el siglo XVII, II. El estamento eclesiástico*. C.S.I.C., Madrid.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO (1979): "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII". En: GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo (dir.): *Historia de la Iglesia en España, IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*. BAC, Madrid, pp. 5-72.
- ESCRIBANO GARRIDO, JESÚS (1987): *Los jesuitas y Canarias 1566-1767*. Facultad de Teología, Granada.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, LUIS (1975): "Aspectos económicos, administrativos y humanos de la Diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, pp. 95-130.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, LUIS (1976): "Tensiones y conflictos en la Iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo XVII". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 22, pp. 521-615.
- FRUCIUOSO, GASPAR (1964): *Las Islas Canarias (de "Saudades da Terra")*. Pról., introd., glosario e índices por Elías Serra, Juan Régulo y Sebastián Pestana. I.E.C., La Laguna de Tenerife.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL (1984): *Clero regular y sociedad canaria en el Antiguo Régimen: los conventos de La Orotava*. Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- HERNÁNDEZ MILLARES, JORGE (1935): "La iglesia y convento de San Agustín de Las Palmas". *El Museo Canario*, 5, pp. 29-32.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CARMEN FLORA (1988): "Los conflictos inter-clero durante el Antiguo Régimen. Algunas notas sobre su incidencia en el clero regular palmero". En: *Serita Gratulatoria in Honorem Juan Régulo*. La Laguna, III, pp. 517-527.
- HERNÁNDEZ YANES, ÁLVARO (1985): "Aspectos internos y evolución arquitectónica del convento de las monjas de San Bernardo de los Silos". *Gaceta de Daute*, II, pp. 25-32.
- INCHAURBE Y ALDAPE, FR. DIEGO DE (1943): *Historia de los Conventos de Santa Clara de La Laguna y de San Pedro Apóstol y San Cristóbal de Garachico*. Imprenta de San Antonio, Sevilla.

- INCHAURBE Y ALDAPE, FR. DIEGO DE (1963): *Compilación de artículos referentes a las Órdenes Franciscanas en Canarias*. Imprenta Minerva, Las Palmas.
- LÓPEZ, FR. JUAN (1621): *Qvinta parte de la Historia de Santo Domingo y de sv Orden de Predicadores*. Imp. de Juan de Rueda, Valladolid.
- LORENZO RODRÍGUEZ, JUAN BAUTISTA (1987): *Noticias para la historia de La Palma*, I. I.E.C. y Excmo. Cabildo Insular de La Palma, La Laguna- Santa Cruz de La Palma.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, ANTONIO M. (1984): "Canarias en la Edad Moderna (circa 1500-1850)". En: *Historia de los pueblos de España, t. 1. Tierras fronterizas (I): Andalucía-Canarias*. Argos-Vergara, Barcelona, pp. 312-341.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, ANTONIO M. (1988): "Fuentes y principales problemas metodológicos de la demografía histórica de Canarias". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 34, pp. 51-157.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, ANTONIO M. (1992): *La migración canaria, 1500-1980*. Fundación de Archivos Indianos y Ediciones Júcar, Oviedo.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, ANTONIO M. (1995): "La economía moderna (siglos XV-XVIII)". En: BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (ed): *Historia de Canarias*. Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 133-191.
- MARTÍNEZ DE LA PEÑA, DOMINGO (1987): "El Colegio de los agustinos de Garachico". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 33, pp. 509-603.
- NÚÑEZ DE LA PEÑA, JUAN (1994): *Conquista y antigüedades de las Islas de la Gran Canaria y su descripción*. Compuesto por el Licenciado Don Ivan Nuñez de la Peña, natural de la dicha Isla de Thenerife en la Ciudad de la Laguna. Fac. de la ed. de Madrid, 1676. Pról. de Antonio Bethencourt Massieu. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- PERAZA DE AYALA, JOSÉ (1988): "El Real Patronato de Canarias". En: *Obras de José Peraza de Ayala. Selección 1928-1988*. Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, II, pp. 271-315.
- QUINTANA ANDRÉS, PEDRO C. (1999): "El Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias y el conflicto entre el clero isleño y peninsular en el Quinientos". En: PEREIRA IGLESIAS, José Luis y GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel (eds.): *Felipe II y su tiempo*, pp. 549-554. Cádiz.
- RODRÍGUEZ MOURÉ, JOSÉ (1913): *Historia de la devoción del pueblo canario a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona del Archipiélago y sus dos Obispos*. Librería y Tipografía Católica, Santa Cruz de Tenerife.
- RODRÍGUEZ YANES, JOSÉ MIGUEL (1993): "El motín gomero de 1680". *Tebeto*, VI, pp. 13-45.
- RODRÍGUEZ YANES, JOSÉ MIGUEL (1997): *La Laguna durante el Antiguo Régimen. Desde su fundación hasta finales del siglo XVII*. 2 volúmenes. Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- ROSA OLIVERA, LEOPOLDO DE LA (1970): "La pequeña historia". En: *Homenaje a Elías Serra Rafols*. Secretariado de Publicaciones. Universidad de La Laguna, II, pp. 321-344.
- SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ (1975): "La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVII (1676 a 1688)". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, pp. 237-415.
- SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ (1994): "Las visitas ad limina de los obispos de Canarias: Fray Juan de Guzmán OFM (1622-1627) y Cristóbal de la Cámara y Murga (1627-1635)". *X Coloquio de Historia Canario-Americana*, t. II, pp. 459-480. Las Palmas de Gran Canaria.
- SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ (1996): "La diócesis de Canarias a través de las visitas ad limina. Siglo XVII". *XI Coloquio de Historia Canario-Americana*, t. II, pp. 513-556. Las Palmas de Gran Canaria.
- SANTIAGO, MIGUEL (1936): "Compendio anónimo de Historia de Canarias en el primer cuarto del siglo XVIII". *Revista de Historia Canaria*, IV, pp. 60-108.
- SOSA, FR. JOSÉ DE (1994): *Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria*. Introd., transcripción y notas de Manuela Ronquillo Rubio y Ana Viña Brito. Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- SUÁREZ GRIMÓN, VICENTE J. (1987): *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen*. 2 tomos. Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- TORRE Y CÁCERES, MELCHOR DE LA (1933): "El Convento de San Agustín y Colegio de San Julián". *Revista de Historia*, V, pp. 232-238.
- VIERA Y CLAVIJO, JOSEPH DE (1982): *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. 8ª. ed. enriquecida con las variantes y anotaciones del autor. Introd. y notas de Alejandro Cioranescu. 2 tomos. Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife.

**ABREVIATURAS Y SIGLAS DE ARCHIVOS Y FUENTES DOCUMENTALES**

A.B.J.P.V.: Archivo y Biblioteca *José Pérez Vidal*.

A.C.C.D.C.: Archivo del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias.

A.G.S.: Archivo General de Simancas.

A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.

A.H.P.L.P.: Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

A.M.C.: Archivo del Museo Canario.

A.M.L.L.: Archivo Municipal de La Laguna.

Actas: Libros de actas de cabildos ordinarios del cabildo catedral.

Acuerdos: Libros de acuerdos del antiguo cabildo de Tenerife.

Cartas: Libros de copias de cartas que escribe el secretario del cabildo catedral.

*Estracto: Estracto de las actas del Cabildo de la Diócesis de Canarias hecho por Don José de Viera y Clavijo, copia de Agustín Millares Torres, 1874-1875.*